

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACA Y CENTRO DE FORMACION TECNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA.**

**DECRETO EXENTO N°00.202/2023.**

Arica, febrero 16 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Oficio N°041/2023, de febrero 09 de 2023, Carta de Vicerrectoría Académica N°0.153/2023, de febrero 10 de 20223, Carta de Rectoría N°455/2023, de febrero 14 de 2022; Decreto Exento RA N°335/636/2022, de diciembre 06 de 2022, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, la Universidad de Tarapacá ha suscrito un Convenio Marco de Colaboración con el Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota para el cumplimiento de los fines establecidos en el acto por ambas instituciones.

Que, el referido Convenio cuenta con el Visto Bueno de Asesoría Jurídica, según consta en timbre de rectoría N°028/23, de enero 27 de 2023.

El mérito de lo ordenado por la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Rectora (s) de esta Casa de Estudios Superiores, mediante Carta de REC N°455/2023, de febrero 13 de 2023.

**DECRETO:**

1.- Apruébase el **CONVENIO MARCO DE COLABORACION suscrito entre la UNIVERSIDAD DE TARAPACA y EL CENTRO DE FORMACION TECNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA**, con fecha 18 de enero de 2023, contenido en documento anexo compuesto de tres (03) páginas que se adjuntan, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá (S).

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



**GIULIANI COLUCCIO PIÑONES**  
Secretario de la Universidad (S)

JPM.GCP.ycl.



**JENNIFFER PERALTA MONTACINOS**  
Rectora (S)



22 FEB 2023



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
TARAPACÁ

Y

EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y  
PARINACOTA

En Arica, a 18 días del mes de enero de 2023, entre la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 70.770.880-K representada por la Rectora (S) doña JENNIFFER PERALTA MONTECINOS , Cédula de Identidad N° con domicilio para estos efectos, en Velásquez 1775 , Arica, por una parte; y por la otra parte el Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota (CFT Estatal) Institución de Educación Superior, representada por la Rectora , doña MARTA TERESA MEZA LAVÍN, Chilena, Cédula de Identidad N° con domicilio en Las Acacias 2090, de la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** Que la Universidad de Tarapacá, a través de la Rectora (S) y el Centro de Formación Técnico Estatal de Arica y Parinacota acuerdan suscribir el siguiente convenio que tiene por objeto contemplar y regular el acceso a estudiantes y docentes del CFT Estatal al Centro Médico de la Universidad de Tarapacá

**SEGUNDA:** Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, la Rectora (S) de la Universidad de Tarapacá y el Centro de Formación Técnica de Tarapacá acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

1. Facilitar el acceso a estudiantes e n práctica laboral de las carreras de TNS en Enfermería y TNS en Control de Gestión y Logística del CFT Estatal a las dependencias del Centro Médico de la universidad, según carga concordada con la profesional a cargo del Centro Médico.
2. Establecer un sistema de rotación de estudiantes del Centro de Formación Técnica Estatal, a fin de que puedan realizar su práctica y aportar al funcionamiento del Centro médico en las funciones y actividades concordadas.





**TERCERA:** Ambas partes acuerdan designar como responsables de la coordinación y ejecución del presente convenio a la Vicerrectora Académica doña Jenniffer Peralta Montecinos, doña Katherine Fonseca Machuca, Enfermera Coordinadora del Centro Médico de la Escuela de Medicina de la Universidad de Tarapacá y a doña Ruth Muñoz Enfermera a cargo de las supervisiones de práctica laboral de la carrera de TNS en Enfermería mención Gerontología del CFT Estatal.

**CUARTA:** El CFT Estatal asegurará el cumplimiento de lo concordado con la universidad respecto del acceso, del cumplimiento de la normativa del Centro Médico y de los protocolos vigentes.

**QUINTA:** Las y los estudiantes en práctica que accedan al Centro Médico de la universidad a realizar su práctica laboral quedarán sujetos a todas las normas reglamentarias de la Universidad de Tarapacá.

**SEXTA:** Mientras dure el proceso de práctica, el / la estudiante del CFT Estatal mantendrá su condición de alumno regular, por lo que en caso de accidente laboral y/o de trayecto, se ajustará al seguro escolar vigente y estipulado en la solicitud de práctica.

**SÉPTIMO:** Se deja estipulado que no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza entre el Centro Médico de la Universidad de Tarapacá y los (las) estudiantes que realicen su práctica y, por lo mismo, no tendrá la calidad de empleador ni contratante respecto de éstos, quienes a su vez no serán trabajadores del mismo y no tendrán derecho a pago, remuneración, honorario o prestación económica.

**OCTAVA:** Los daños o deterioro materiales que se produjeran por la ejecución del presente convenio de colaboración, serán motivo de una investigación sumaria, cuyo resultado determinará las responsabilidades a que haya lugar, debiendo el CFT Estatal, si fuese el caso, responder de los daños que hubieren causado los estudiantes según la estimación que derive del proceso instruido. Para estos efectos cada institución aplicará su normativa vigente.

**NOVENA:** El presente convenio tendrá una vigencia anual pudiendo renovarse en forma automática por periodos iguales, si es que ninguna de las partes diera aviso de término por carta o correo electrónico, a lo menos con 6 meses de anticipación a la fecha de conclusión del convenio. No obstante las partes de común acuerdo podrán poner término al presente convenio, en cualquier época.





**DÉCIMA:** Las partes conocen y se obligan a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia> ; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

**UNDÉCIMA:** La Facultad del Rectora (S) Dra. Jenniffer Peralta Montecinos para representar a la Universidad de Tarapacá emana en el punto N°2, Artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública, y consta en el Decreto TRA N° 335/30/2022, de 05 de agosto de 2022, de la Universidad de Tarapacá.

La personería de doña MARTA MEZA LAVÍN, para representar como Rectora al Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota se encuentra estipulado en el Decreto N° 53 de 2020 del Ministerio de Educación, el que fuera tomado de razón por la Contraloría General el 15 de julio de 2020.

**DUODÉCIMA:** El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor, data y validez, quedando dos en poder de la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá y dos en poder de la Rectoría del Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota.

  
MARTA MEZA LAVÍN  
RECTORA  
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA  
ESTATAL  
ARICA Y PARINACOTA

  
JENNIFFER PERALTA MONTECINOS  
RECTORA (S)  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	AJ
				

27 ENE. 2023

028/23

γ